

PARANÁ, 31 MAR 2015

VISTO:

El régimen salarial del Escalafón Sanidad Carrera Profesional Asistencial Sanitaria; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la política salarial para todos los Escalafones, se ha analizado la situación salarial del Escalafón Sanidad Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Que en este marco se ha decidido incrementar los Sueldos Básicos del Escalafón en un 20%, a partir del 1° de Marzo de 2015;

Que además se ha decidido incrementar en igual proporción la Bonificación Remunerativa Bonificable creada por Decreto N° 1.105/05 MEHF, modificado por Decreto N° 3.159/08 MEHF (Código 16), la Compensación Remunerativa Bonificable, otorgada por Decreto N° 7.778/05 MEHF, modificada por Decreto N° 1.264/08 MEHF (Código 231), y fijar nuevos valores del Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 1.916/90 MEHF (Código 130) y del Adicional Remunerativo No Bonificable, creado por Decreto N° 4.223/04 MEHF (Código 271);

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera se decide otorgar los incrementos detallados;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incrementátese en un VEINTE POR CIENTO (20%), a partir del 1° de Marzo de 2015, los Sueldos Básicos del Escalafón Sanidad Carrera Profesional Asistencial (Código 001), la Bonificación Remunerativa Bonificable creada por Decreto N° 1.105/05 MEHF, modificado por Decreto N° 3.159/08 MEHF (Código 016), y el Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 1.916/90 MEHF (Código 130), quedando sus montos en los valores que se detallan en

el Anexo I que como adjunto forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Establécese el valor la Compensación Remunerativa Bonificable, otorgada por Decreto N° 7.778/05 MEHF, modificada por Decreto N° 1.264/08 MEHF (Código 231) en PESOS NOVECIENTOS QUINCE (\$ 915), a partir del 1° de Marzo de 2015, y el valor del Adicional Remunerativo No Bonificable, creado por Decreto N° 4.223/04 MEHF (Código 271), en PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$ 2.410), a partir del 1° de Marzo de 2015.-

ARTICULO 3°.- Impútase el gasto resultante en las partidas específicas del Ministerio de Salud.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE DESARROLLO SOCIAL a cargo del MINISTERIO DE SALUD Y DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ES COPIA
ADRIANA ALTAMIRANO
DIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO
M.E.H.F.

ES COPIA

MARIELA VUKONICH
RESPONSABLE ACTIVIDAD
COMUNICACIÓN Y ARCHIVO
GOBERNACIÓN

ANEXO I

**ESCALAFÓN SALUD CARRERA PROFESIONAL ASISTENCIAL
VALORES A PARTIR DEL 1° DE MARZO DE 2.015**

CARGO Gr-Tr-Cat.	DESCRIPCIÓN	BÁSICOS (COD.001)	BON. REM (COD.16)	ADIC.REM. (COD.130)
0-0-03	Director N. VI – D.Simple	2.544	1.187	1.804
0-0-02	Director N. IV – D.Simple	2.153	1.118	1.715
0-0-04	Jefe de Serv. – D.Simple	2.153	1.118	1.715
0-0-05	Secret. Tecn. – D. Simple	2.153	1.118	1.715
0-0-01	Director N. III – D.Simple	1.921	1.004	1.662
0-0-07	Subj. de Serv. – D.Simple	1.921	1.004	1.662
0-0-08	Director N. I – D.Simple	1.720	731	1.619
0-0-11	Prof.Asistente – D.Simple	1.720	976	1.654
0-0-10	Prof. Adjunto – D.Simple	1.891	984	1.684
0-0-06	Med.Int.de Gdia D. Simple	2.882	845	1.880
0-0-03	Director N. VI – D. Compl.	8.612		2.963
0-0-02	Director N. IV – D. Compl.	6.876		2.695
0-0-04	Jefe de Serv. – D. Compl.	6.876		2.695
0-0-05	Secret. Tecn. – D. Compl.	6.876		2.695
0-0-01	Director N. III – D. Compl.	6.876		2.537
0-0-07	Subj. de Serv. – D.Compl.	6.876		2.537
0-0-10	Prof. Adjunto – D. Compl.	6.876		2.516
0-0-08	Director N. I – D. Compl.	6.876		2.399
0-0-11	Prof.Asistente – D. Compl.	6.876		2.399
0-0-06	Med. Int. Gdia D. Compl.	6.876		2.840
-	Médico Instructor	6.876		2.952

↓